



N.º 910.140
637

che, solicitando rebaja de la cuota de veintete pesetas, que se le ha fijado por encubramiento y concierto de Consumos en mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, porque además de ser improcedente dicha reclamacion, segun resulta de informe suscrito por la Junta que ha intercedido en dichos encubramientos y concierto, se trata de un asunto cuyo conocimiento compete al Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al art.º ciento noventa y tres del Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de veintete y uno de juicio de mil ochocientos ochenta y nueve, lo acuerda así la Corporacion.

Id. id. id. en
otra del acat.º sobre
id.º

Conforme al dictamen de la misma Comision de Hacienda, acuerda el Ayuntamiento, que no es posible acceder á la rebaja de la cuota de treinta pesetas fijada á Francisco Torra Serrano, de Paraciche, en los encubramientos y concierto por Consumos, correspondientes al año mil ochocientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, porque la reclamacion está presentada fuera de término, porque es improcedente segun demuestra en informe la Junta que intercedio en aquellos encubramientos y concierto, y finalmente porque no es el Ayuntamiento sino el



Ayuntamiento de Murcia